ESTUDIOS PREVIOS **(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)**	**FECHA:** **13 de abril de 2021**

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7º. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12º Modificado por la ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso por los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. Así mismo, el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, en su sección 2, estructura y documento del proceso de contratación subsección 1: Planeación, Artículo: 2.2.1.1.2.1.1: Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato

Se procede entonces a realizar los Estudios previos y el Análisis de Conveniencia de la contratación, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Una de las prioridades de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, conociendo, priorizando y adelantando los programas y proyectos para mejorar las dificultadas que se presenten, una de las principales el mejoramiento de las vías.

Para la administración municipal es de vital importancia garantizar el bienestar de sus servidores públicos y contratistas, pues a través de sus labores y cumplimiento de actividades se logra alcanzar las metas, los programas y los proyectos plasmados en el plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación que al final redundan en mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

La Constitución política en su artículo 311 establece que son los municipios la entidad fundamental de la división política administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad (…) *la prestación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)*

La Alcaldía Municipal cuenta con un parque automotor y maquinaria pesada en buenas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad de los servidores públicos, contratistas y comunidad en general, así:

MARCA	LINEA	MODELO	SERVICIO	PLACAS
Jeep	WYLLYZ	1954	Oficial	OOH 004
Chevrolet	LUV	1989	Oficial	OOH 155
Chevrolet	KODIAK	2005	Oficial	OOH 189
International	MAXX FORCE	2018	Oficial	ONK 695
Honda	XL 125	1995	Oficial	ZUF 46

Honda	XL185	1995	Oficial	TXZ 85
Yamaha	DT125	2000	Oficial	ZUF 23
Honda	XR125	2014	Oficial	WYX 44C
Honda	XR125	2014	Oficial	WYX 49 C

Cabe resaltar que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de tránsito, señala que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas de seguridad.

Ahora bien, la Ley 769 de 2002 dispone en el capítulo III Articulo 28. Condiciones técnico-mecánica, de gases y de operación; *para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.*

Capitulo VIII revisión técnico- mecánica Articulo 53. Centros de diagnóstico automotor. La revisión técnico - mecánica y de gases se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. Los resultados de la revisión técnico – mecánica y de gases serán consignados en un formato uniforme cuyas características determinarán los Ministerios anotados. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

La Resolución No. 6589 de 26 de diciembre de 2019 "*Por la cual se establece las condiciones que debe cumplir los centros de diagnóstico automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones*", el artículo 1º en su literal f dispone que los centros de diagnóstico automotor deben tener el certificado vigente de acreditación emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en el cual se declare la competencia de centro de diagnóstico automotor como organismo de inspección tipo A dentro del Subsistema Nacional de la Calidad para llevar a cabo la revisión Técnico mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas colombianas NTC-5375, 5385, 6218 Y 6282 según corresponda y de conformidad con la presente resolución.

Los funcionarios y contratistas para dar cumplimiento con sus actividades y labores en beneficio de la comunidad necesitan realizar recorridos a las áreas urbanas y rurales con la finalidad de generar desarrollo social y económico a la comunidad en general, efectuando de esta manera acompañamientos para conocer las necesidades que se presentan, campañas y demás diligencias administrativas y técnicas, donde se debe dar uso oportuno a los vehículos por lo tanto es indispensable contar con vehículos en optimo estado como herramientas de trabajo para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los sevillanos.

La revisión del estado de los vehículos mediante la revisión técnico – mecánica por parte del municipio es un factor determinante para el cumplimiento de estas actividades, además del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de tránsito.

Que el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente que pueda cumplir las actividades que se le encomendarán al **CONTRATISTA**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar por parte del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, es que el futuro CONTRATISTA **PRESTE SUS SERVICIOS PARA REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA) Y LOS QUE LLEGARE A POSEER A CUALQUIER TITULO**

PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

VALOR: El valor del contrato a realizar es de **Dos Millones Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos ($ 2.093.141.00) M/Cte**, valor sobre el cual se causarán todos los impuestos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

FORMA DE PAGO: El dinero pactado como valor del contrato se cancelará al contratista de la siguiente manera: Un solo pago correspondiente al valor total del contrato, previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del contrato; el pago se supeditará a los tramites presupuestales y financieros pertinentes, así como a la acreditación del cumplimiento obligaciones de seguridad social. Sobre el pago se causarán todos los impuestos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar y desarrollar todos los trabajos necesarios para la realización de las actividades descritas en el objeto del contrato. **2.** Ser diligente y poner a disposición toda su capacidad para la oportuna y adecuada ejecución de las actividades contractuales. **3.** Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Municipio de Sevilla y que puedan afectar la debida ejecución del contrato **4.** Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA). **5** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivas de la celebración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. **8.** Aportar la respectiva documentación que acredite estar afiliado y al día en el pago de los aportes al SGSSI: salud, pensión y ARL, como cotizante y no como beneficiario. **9.** Atender los requerimientos que imparta el supervisor y encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado **10.** Presentar los Informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del servidor que ejerza la vigilancia y control del contrato y un informe final. **11.** Constituir la garantía única con los amparos establecidos en el presente documento.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es un Contrato de prestación de servicios, de conformidad al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., tendiente a que la entidad cuente con una prestación de servicios para realizar la revisión técnico – mecánica, emisión de gases contaminantes para el parque

automotor de propiedad del municipio de Sevilla (Valle del Cauca) y los que llegare a poseer a cualquier titulo.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Realizar la revisión técnico – mecánica de los vehículos de propiedad y/o a cargo del municipio de Sevilla, los cuales se encuentran señalados en este documento o previamente autorizados por el supervisor del contrato.
2. Expedir los certificados de revisión técnico mecánica a los vehículos objetos de revisión de manera eficiente y oportuna con las características de los vehículos reportados.
3. Garantizar, en caso que el vehículo sea reprobado, un tiempo de espera de quince (15) días para realizar las respectivas reparaciones y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo, termino dentro del cual el vehículo podrá volver al centro de diagnóstico por una sola vez sin costo adicional.
4. Constituir las garantías y mantenerlas vigentes durante el plazo de ejecución del contrato

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La Supervisión al presente contrato será ejercida por la Secretaria de Transito e Infraestructura del Municipio de Sevilla Valle o por quien el señor alcalde designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II**. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III**. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:
Las actividades objeto del contrato a suscribir, se deben realizar por parte del CONTRATISTA de manera oportuna, donde se encuentre funcionando el Centro de Diagnóstico Automotriz a quienes se adjudique el presente contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En virtud a la naturaleza del contrato, la selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, jurídicamente soportada, así:

EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL: De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

EL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDE AL DE MÍNIMA CUANTÍA Y SE ADELANTARÁ CONFORME LO ESTIPULA EL DECRETO 1082 DE 2015.

CAPÍTULO V

Mínima cuantía

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

4. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato, el presupuesto con que cuenta la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, es de **Dos Millones Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos ($ 2.093.141.00) M/Cte,** y para el efecto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20210441, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 13 de abril de 2021, distribuidos así:

CÓDIGO	ART	DESCRIPCIÓN	COSTOS	FUENTE	VALOR
130202	08	Primas y Gastos de seguros	07	1	$ 2.093.141,oo
				TOTAL	**$2.093.141,oo**

Los recursos para financiar el presente proceso de contratación son recursos de funcionamiento por lo tanto no cuenta con la ficha de resumen del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas SUIFP.

PLAN DE ADQUISICIONES Y DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:

ACTIVIDAD	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de detección de gases tóxicos	77	12	15	05
Servicios de inspección de vehículos	78	15	15	05

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo de presente que el objeto contractual pretendido ejecutar contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual además se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal; así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 5 Literal c), adicionado por la Ley 1474 de 2011 articulo 94 y en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de prestación de servicios a perfeccionar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar riesgos previsibles que se asocian al cumplimiento del contrato y a la calidad del servicio prestado, así:

El Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
Que el contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las exigencias legales.	BAJA	100%. Contratista
Que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del contrato y/o actividad contratada.	BAJA	100%. Contratista
Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos por parte de la entidad.	BAJA	100%. Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
Riesgos por servicios adicionales	BAJA	100% el municipio, si el contratista realiza los servicios con autorizaciones legales y responde a una omisión de la entidad.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades generales durante la ejecución del trabajo	BAJA	100%. Contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA),** una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) De Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más; **3) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones** de personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA**. La garantía única deberá ser constituida por el CONTRATISTA después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

Garantía	PRE-	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			No		
Cumplimiento		X		Si	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro meses más
Buen manejo del anticipo		X		No		
Devolución del pago anticipado		X		No		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		Si	8%	Igual a la duración del contrato y tres años más
Estabilidad y calidad de obras			X	No		
Calidad del servicio		X		Si	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro meses más
Provisión de repuestos			X	No		
otros			X	No		
Seguro de responsabilidad civil.		X		No		

8. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Se deja constancia que se ha verificado que no existe sometimiento a un acuerdo comercial para realizar el presente proceso de contratación.

Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales:

Se deja constancia que el Municipio de Sevilla, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

JHOAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR
SECRETARIO DE TRANSITO E INFRAESTRUCTURA

Elaboró: Lida María Guerrero Rojas – Contratista
Revisó: Manuel José Noriega Santamaría – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Jhoan Sebastián Díaz Escobar – Secretario de Despacho